



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-MCP/A

Cutervo, 23 de enero de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 088-2024-GPP-MPC, de fecha 22 de enero del 2024; el INFORME N° 006-2024/MPC-GAF, de fecha 15 de enero del 2024; el INFORME N° 032-2024-MPC/SG RR.HH, de fecha 15 de enero del 2024; INFORME N° 001-2024/CSST/MMC/PC, de fecha 15 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, D.S. N° 001-2021-TR se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador, además participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, mediante el INFORME N° 001-2024/CSST/MMC/PC, de fecha 15 de enero del 2024; el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace llegar al Sub Gerente de Recursos Humanos – MPC, el PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;

Que, el INFORME N° 032-2024-MPC/SG RR.HH, de fecha 15 de enero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos – MPC, remmite al Gerente de Administración Financiera, el PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; que consta 203 folios, para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el INFORME N° 006-2024/MPC-GAF, de fecha 15 de enero del 2024; el Gerente de Administración Financiera, corre traslado al Gerente Municipal el, el PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con la finalidad haga llegar Asesoría Legal para emitir el Acto Resolutivo.

Que, el INFORME N° 088-2024-GPP-MPC, de fecha 22 de enero del 2024; el Gerente de Planificación y Presupuesto, emite Informe técnico de la disponibilidad presupuestal, al Gerente de Asesoría Legal, del el PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al respecto se recomienda la ejecución del presupuesto por el monto de S/. 45,000.00 SOLES.

Que, estando a lo expuesto y amparado en las disposiciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: el PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moisés González Cruz
ALCALDE